

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXPTE. N° 2163/90

**"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en USO de las SON
propias sanciona con fuerza**

ORDENANZA N° 764/90 -

ARTICULO 1° Convalídase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Bolívar y el Instituto Provincial del Empleo que tiene por finalidad cumplir con las acciones referidas al Registro de Pequeñas unidades productivas hacerse cargo de las tareas específicas en los Artículos 3°, 4° y 5° de la Res. I.P.E. N°: 011/89 Reglamentaria del Decreto N° 799/89.

ARTICULO 2°: A los fines de dar cumplimiento al presente Convenio» y atento a las obligaciones asumidas por el D.E.» de poner en funcionamiento la estructura administrativo-técnica necesarias no podrá éste nombrar ni contratar personal alguno a tal efecto.

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese» publíquese y archívese- - - - -

DADA en la sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR a loa 15 días del mes de Noviembre de 1990.-

FIRMADO DR. JUAN E. COLOMBO (Pte.) SR. JOSÉ ALFREDO ACUSE (Srio.)

ES COPIA.



Avenida 7 N° 370
(021) 24-2275 / 44438
24-4588 / 24-5090
1900 La Plata
Prov. Buenos Aires



INSTITUTO
PROVINCIAL DEL
EMPLEO

CONVENIO ENTRE EL I.P.E. Y LA MUNICIPALIDAD DE ..BOLIVAR,.....

Entre el Instituto Provincial del Empleo, en adelante I.P.E., representa
do por el Delegado Organizador, Dr. Oscar Tangelson,..... y el Muni
cipio de Bolívar,....., en adelante el Muni
cipio, representado por el Intendente, Dr. Julio RUIZ,.....,
se formula el presente convenio en el que se especifican las acciones a/
seguir referidas al Registro de Pequeñas Unidades Productivas. - - - -

Primera: El Municipio acuerda hacerse cargo de las tareas especificadas/
en los artículos 3°, 4° y 5° de la Resolución I.P.E. N° 011/89 reglamen
taria del Decreto N° 799/89, declarando conocer y aceptar en todos sus -
términos lo dispuesto en ambos instrumentos legales. - - - - -

Segunda: El I.P.E. pondrá a disposición del Municipio los apoyos descrip
tos en el artículo 7° de la mencionada Resolución reglamentaria. - - - -

Tercera: El Municipio pondrá en funcionamiento la unidad administrativo
técnica necesaria para cumplir adecuadamente con las tareas asumidas. El
I.P.E. asesorará al Municipio para la conformación de la citada unidad -
funcional y concertará las acciones de capacitación necesarias. - - - -

Cuarta: El I.P.E. informará mensualmente al Municipio acerca de las al
tas y bajas producidas en el Registro de Pequeñas Unidades Productivas,
de las empresas de la respectiva jurisdicción municipal, así como trimes
tralmente acerca de las contrataciones que efectivamente hubieran recaí
do sobre las mismas en cumplimiento del Decreto N° 799/89. - - - - -

Quinta: El Municipio inspeccionará por lo menos una vez al año a la Pe
queña Unidad Productiva con localización en su jurisdicción, a fin de --
comprobar el mantenimiento de las condiciones que permitieron su inscrip
ción definitiva en el Registro de Pequeñas Unidades Productivas y verifi
car el mantenimiento de dichas pautas para el caso en que se observe su/
crecimiento. - - - - -

Sexta: Las inspecciones que deberá efectuar el Municipio cumplimenta
rán como exigencia mínima los ítems enumerados en el Anexo I del presen

///



Avenida 7 N° 370
 (021) 24-2275 / 44438
 24-4588 / 24-5090
 1900 La Plata
 Prov. Buenos Aires



INSTITUTO
 PROVINCIAL DEL
 EMPLEO

///

te convenio, que forma parte integrante del mismo. -----

Séptima: El Municipio, con la asistencia técnica y capacitación que brindará el I.P.E., impulsará el desarrollo de nuevas Pequeñas Unidades Productivas. -----

Octava: El Municipio invitará a las Pequeñas Unidades Productivas registradas en su jurisdicción a dar prioridad a los trabajadores inscriptos/ en el Registro Municipal de Empleo ó similar, para el caso de necesitar/ incrementar su personal. -----

Novena: Los firmantes del presente convenio se reservan el derecho de rescindir el mismo, en caso que la contraparte no cumpliera en forma y tiempo los compromisos asumidos. -----

En prueba de conformidad sobre las cláusulas precedentes, se firman dos/ ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a 09 días del mes de Octubre del año 1.990. -----

Se deja constancia de que el Municipio firma el presente convenio ad referendum de la aprobación del Honorable Consejo Deliberante del Partido/ de BOLIVAR. -----

Dr. JULIO CÉSAR RUIZ
 INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. OSCAR TANGELSON
 DELEGADO ORGANIZADOR
 INSTITUTO PROVINCIAL DEL EMPLEO



Avenida 7 N° 370
(021) 24-2275 / 44438
24-4588 / 24-5090
1900 La Plata
Prov. Buenos Aires



INSTITUTO
PROVINCIAL DEL
EMPLEO

ANEXO I

Información mínima a cumplimentar por las inspecciones a realizar por el Municipio:

- a) Productos que elabora y/o servicios que presta.
- b) Producción anual, detallada mensualmente.
- c) Facturación de los últimos veinticuatro (24) meses detallada mensualmente. Especificar cantidad y montos a valores corrientes.
- d) Personal ocupado.

CIUO	OFICIOS O ESPECIALIDADES	TOTAL	TOTAL		SALARIO NOMINAL PAGADO
			V	H	

CATEGORIA	TOTAL	TOTAL	
		V	H
Profesionales, técnicos y trabajadores asimilados.			
Capataces, Supervisores.			
Personal Administrativo y de Servicios.			
Obreros altamente calificados y Oficiales.			
Peones, Ayudantes y Mano de Obra no calificada.			
TOTAL			



Avenida 7 N° 170
(021) 24-2275 / 44438
24-4588 / 24-5090
1900 La Plata
Prov. Buenos Aires



INSTITUTO
PROVINCIAL DEL
EMPLEO

Continuación Anexo I

e) Máquinas, equipos e inmuebles.

f) Materias primas e insumos utilizados en los últimos veinticuatro (24) meses. Especificar cantidad y montos a valores corrientes.